



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## DECRETO DE ALCALDÍA N.º 010-2024-A-MDP/LC

Pichari, 28 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La opinión legal N° 896-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 21 de agosto de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 652-2024-MDP-OPP/YLGR-D de fecha 20 de agosto de 2024, de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; y,

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; en tanto, el artículo 42° establece que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título XII Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, artículo 148° señala, que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos, dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, con Informe N° 0652-2024-MDP-OPP/YLGR de fecha 20 de agosto de 2024, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación del Equipo Técnico Municipal, encargado de preparar, organizar y monitorear la II audiencia Pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante decreto de Alcaldía;

Que, con Opinión Legal N° 896-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 21 de agosto de 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, recomienda la aprobación mediante decreto de alcaldía la conformación del Equipo Técnico Municipal, encargado de preparar,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



organizar y monitorear la II audiencia Pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Pichari del mes de septiembre del 2024;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en el numeral 6 del Artículo 20°, 42° y numeral 6 del artículo 93 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Conformación del EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL PARA LA II AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS - 2024, responsable de brindar el soporte técnico a los ciudadanos durante la audiencia será integrado por los siguientes funcionarios:

NOMBRE	CARGO	CONDICIÓN
ING. EDMUR MILTHON HUARI ARAGÓN.	GERENTE MUNICIPAL.	PRESIDENTE.
CPC. YANETH L. GOMEZ RAMIREZ	DIRECTORA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.	MIEMBRO
CPC. SANTIAGO CHACON EGOABIL.	DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.	MIEMBRO
ECON. JUAN LUIS HUAMANI CURIHUAMAN.	DIRECTOR DE LA OFICINA DE PROGRAMACION MULTINUAL DE INVERSIONES.	MIEMBRO
ECON. TITO SOTO ESCOBAR.	DIRECTOR DE LA OFICINA DE FORMULACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.	MIEMBRO
ABOG. FRANCISCO LLALLAHUI QUISPE	SECRETARIA GENERAL.	MIEMBRO
ING. EDELMIRO ORLANDO SULCA BARRON.	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA.	MIEMBRO
ING. WALTER IVAN PIMENTEL HUAYLLASCO	GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES.	MIEMBRO
LIC. WALTER LUQUE SALCEDO	GERENTE DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL.	MIEMBRO
ING. HAIDA GONZALES SOTO	GERENTE DE DESARROLLO AGRARIO Y ECONOMICO.	MIEMBRO
PROF. BEATY CUYANI VARGAS BARBOZA	GERENTE DE COMUNIDADES ASHANINKAS Y DEL AMBIENTE.	MIEMBRO
LIC. EDER J. CALMET QUISPE	JEFE DE LA UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL.	MIEMBRO
ING. FRANK ABED GUILLEN LOZANO	JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMATICA Y SISTEMAS	MIEMBRO
ING. CARLOS FIDEL QUISPE UCHARIMA	JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL	MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR** al Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Pichari llevar a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y a oficina de sistemas e informática brindar el soporte técnico mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan al desarrollo de las fases de la II Audiencia Pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR** a la Oficina de sistemas e Informática la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari [www.munipichari.gob.pe](http://www.munipichari.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C

GM  
GPP  
GI  
OAF  
OFEP  
GERS  
GDAE  
G. ASHANINCA  
IMAGEN  
DEFENSA CIVIL  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
CPC. Hernan Palacios Tinoco  
ALCALDE

